

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

23 de noviembre de 2022

Radicado	05-001-41-05-003-2022-00475-00
Demandante	KEVIN DANIEL ACOSTA MONTOYA
Demandado	CREACIONES JIREHMAR S. A. S.
Asunto	Admite Demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo se cumpla con lo siguiente:

1. Señalar el promedio de salarios devengados mes a mes durante la relación laboral.
2. Indicar en los hechos de la demanda que sirven de fundamento de las pretensiones cuales son las prestaciones sociales debidas y por qué períodos.
3. Informar el canal digital para la notificación de los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. (art. 6° Ley 2213 de 2022)

Asimismo, se le prevé a la parte demandante que al momento de cumplir con los requisitos *ut supra* señalados, se le dé cumplimiento a la parte pertinente del inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, es decir, “(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...)*”.

En atención al poder que reposa en el expediente digital, se le reconoce personería al señor Luis Eduardo López Delgado, identificado con cédula de ciudadanía 1.193.036.192, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico PIO XII de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE,

La Juez (E),

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA